

CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE
PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN EN
LA UPV/EHU 2025



PREÁMBULO

La Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (en adelante, UPV/EHU), como mayor centro de Investigación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, tiene encomendada la formación en investigación del personal titulado universitario y, por ello, fomenta la realización de tesis doctorales, haciendo pública la presente convocatoria de ayudas destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación.

En la sociedad actual las personas doctoradas son imprescindibles en el tejido productivo y social. La universidad debe formar personas doctoras y debe hacer el esfuerzo de adecuar esa formación a una sociedad que avanza en el conocimiento y en la innovación, integrando en ella el saber de mujeres y hombres y la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de unas y otros. Los estudios de doctorado no sólo preparan para una carrera académica, sino también posibilitan la incorporación de personal cualificado en las empresas, organizaciones e instituciones innovadoras.

En la UPV/EHU se genera la mayor parte de la producción científica universitaria en euskera de la CAPV. Teniendo en cuenta la situación actual del euskera como lengua minorizada, es vital la aportación del personal investigador que desempeña su labor y difunde sus resultados en lengua vasca. Durante los últimos años, el Vicerrectorado de Euskera y Planificación Lingüística ha procurado incidir en este campo, promoviendo la realización de tesis doctorales en euskera. Así, en el IV Plan Director del Euskera de la UPV/EHU (2023-2027), aprobado en Consejo de Gobierno de 11 de junio de 2024 se recoge como objetivo incrementar el número total de tesis doctorales en euskera, así como el llevar a cabo la convocatoria de becas para realizar la tesis doctoral en euskera. Además, en este nuevo Plan Director se quiere garantizar la calidad de la comunicación académica en euskera en el ámbito de la investigación y para ello, se va a ofertar formación específica al personal investigador contratado en formación.

Del mismo modo, la UPV/EHU, el 19 de noviembre de 2014, firmó un acuerdo marco con la Université de Bordeaux para el desarrollo de un Campus Euroregional de Excelencia Internacional en el contexto de sus respectivos proyectos de excelencia Euskampus e IDEX Bordeaux. Este acuerdo marco fue renovado y extendido por otros cuatro años el 30 de noviembre de 2018. El Campus Euroregional tiene por objeto configurar una red transfronteriza de impacto internacional, que constituya la referencia del Eje Atlántico para la generación de conocimiento y capacidades científicas y tecnológicas en toda la cadena del valor del conocimiento, desde la idea hasta su conversión en beneficio social.

Este acuerdo marco tiene, entre otros, el objetivo de promover la colaboración académica entre las partes firmantes para impartir conjuntamente titulaciones de grado, máster y formación continua con reconocimiento recíproco de crédito; desarrollar proyectos de investigación en colaboración, así como la cotutela de tesis doctorales.

Finalmente, en el contexto del convenio marco de colaboración suscrito entre la Université de Pau et des Pays de l'Adour (UPPA) y la UPV/EHU, se incluye la convocatoria pública para la formalización de contratos predoctorales destinados a la realización de tesis doctorales en régimen de cotutela.

El Plan Estratégico 2022-2025 de la UPV/EHU establece como objetivo la aprobación y desarrollo del plan de plantilla del PDI. Para ello es necesario prever la formación de personal doctor en aquellas áreas de conocimiento en las que se ha detectado que hay escasez de personal doctor y ello afecta a la cobertura de plazas de profesorado. En este contexto, mediante esta convocatoria se pretende impulsar la realización de tesis doctorales en las citadas áreas, detallando las necesidades específicas y reservando un número de plazas y priorizando así las solicitudes que provengan de las mismas.

La internacionalización es un valor añadido en la formación predoctoral, complementando el aprendizaje y el desarrollo de las competencias necesarias en la carrera investigadora. Por ello, esta convocatoria establece el requisito de realizar una estancia internacional, orientada preferentemente a la obtención de la mención internacional del título de doctorado.

Se establece un cupo para personas con discapacidad atendiendo así a las necesidades de estas personas en el desarrollo de la carrera investigadora, para garantizar la igualdad de oportunidades y combatir la discriminación por motivos de discapacidad.

Esta convocatoria se presenta de forma conjunta entre el Vicerrectorado de Investigación (en adelante VRI) y el Vicerrectorado de Euskera y Planificación Lingüística, así como en el marco de colaboración con la Université de Bordeaux y con la UPPA. Por ello, está estructurada en cuatro modalidades, tal como se indica en la Base 2 de la convocatoria.

La financiación de las ayudas será por un importe máximo de 5.750.000 euros. El Vicerrectorado de Euskera y Planificación Lingüística aportará 600.000 euros y el resto será aportado por el VRI, en ambos casos en base a la financiación del Contrato Programa formalizado con el Gobierno Vasco en el Plan del Sistema Universitario 2023-2026. La cantidad indicada podrá ser modificada en función de las disponibilidades presupuestarias anualmente.

La financiación comprometida por los dos vicerrectorados está destinada a cubrir las anualidades correspondientes a ayudas concedidas a través de las respectivas convocatorias ejecutadas por ambos vicerrectorados en años anteriores y la primera anualidad de los nuevos contratos predoctorales. De este modo, tras el informe de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación (en adelante CIDI) y su presentación al Consejo de Gobierno, el VRI y el Vicerrectorado de Euskera y Planificación Lingüística han resuelto aprobar esta convocatoria en los términos que se detallan a continuación.

Base 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La finalidad de esta convocatoria es promover la formación del personal titulado universitario en los programas de doctorado de la UPV/EHU y la realización de tesis doctorales, mediante la formalización del contrato predoctoral, en cualquier área del conocimiento científico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en adelante LCTI) y su modificación del 6 de septiembre de 2022.

Tal y como establece la propia LCTI, tras su modificación por la Ley 17.2022 de 5 de septiembre, el contrato predoctoral tendrá por objeto asimismo la orientación postdoctoral (POP), por un período máximo de doce meses en los términos establecidos en la base 5.11 de la presente convocatoria.

Base 2. MODALIDADES DE LA CONVOCATORIA

2.1. La convocatoria recoge cuatro modalidades:

- **Modalidad I:** Contratación de personal investigador en formación predoctoral general.
- **Modalidad II:** Contratación de personal investigador en formación predoctoral para la realización de la tesis doctoral en euskera.
- **Modalidad III:** Contratación para la formación de personal investigador en la UPV/EHU en régimen de cotutela entre la UPV/EHU y la Université de Bordeaux.
- **Modalidad IV:** Contratación para la formación de personal investigador en la UPV/EHU en régimen de cotutela entre la UPV/EHU y la UPPA.

2.2. Cada persona candidata presentará una solicitud única, pudiendo seleccionar las modalidades I y II conjuntamente, priorizándolas según su interés, o una de las modalidades III o IV. Las modalidades III y IV son incompatibles entre sí y con las modalidades I y II. En el caso de selección de modalidades incompatibles entre sí, se tendrá que optar por una de ellas en la fase de subsanación.

2.3. La selección de modalidades y su priorización no se podrá modificar una vez presentada la solicitud.

Base 3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

3.1. Para participar en esta convocatoria, la persona solicitante habrá de reunir todos los requisitos que a continuación se enumeran **en el momento de presentación de la solicitud:**

3.1.a. Cumplir uno de los siguientes requisitos:

- i. **Estar en posesión de un título universitario que dé acceso al doctorado**, habiéndolo obtenido desde el 1 de enero de 2022, inclusive. Se contemplan dos excepciones a esta regla:
 - Se podrá eximir del cumplimiento del requisito temporal del título que da acceso al doctorado si se da una discapacidad demostrada igual o superior al 33% y se acredita su compatibilidad con el trabajo a desarrollar en el proyecto de investigación propuesto. La CIDI valorará la situación de excepcionalidad y procederá, en su caso, a admitir la solicitud en la convocatoria. En cualquier caso, la situación de excepcionalidad en la convocatoria solamente se admitirá una vez.
 - En el caso de acreditar el nacimiento de un hijo o hija, cuidado de hijo o hija en los casos de excedencia, adopción o guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, siempre y cuando la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa que lo motive se haya producido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive, el título universitario que da acceso al doctorado podrá haberse obtenido a partir del 1 de enero de 2019, inclusive.

- ii. En el caso de las personas tituladas universitarias que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud. El final de esos dos años de formación debe haber tenido lugar a partir del 1 de enero de 2022, inclusive.
- iii. Estar cursando el último año de un título que de acceso al doctorado. Estas personas deberán estar en disposición de cumplir los requisitos de acceso a doctorado dentro del plazo establecido para la **admisión en los programas de doctorado** del curso académico 2025-2026. La presentación de la documentación se deberá realizar según lo establecido en la base 6.1 de la presente convocatoria.

A efectos de fechas se considerará la primera titulación obtenida que dé acceso al doctorado.

3.1.b. Poseer una nota media igual o superior a 6,5 puntos en el expediente académico de licenciatura o de grado presentado como título de acceso al doctorado. Esta nota de corte se rebajará a 6 puntos en el caso de las titulaciones cuya nota media sea inferior a 6,5 puntos según los datos del Anexo 2.

A efectos del cálculo de la media del expediente académico se considerará exclusivamente la licenciatura o grado presentado como título de acceso al doctorado, no se considerarán las notas obtenidas en las asignaturas de otras especialidades, ni las notas de los estudios de Máster.

Cuando la persona solicitante esté aun cursando el último año de título oficial español de Grado en el momento de la solicitud (base 3.1.a.iii), la nota media del expediente se calculará con las notas del expediente aportado hasta la fecha, siempre que tenga completados al menos 240 créditos.

En aquellos casos en los que el expediente académico no refleje la nota media del 1 al 10, la media del expediente académico se obtiene de multiplicar la calificación numérica obtenida en cada asignatura por el número de créditos de la misma, dividiendo la suma de los productos obtenidos por el número total de créditos superados con calificación.

En el caso de las asignaturas convalidadas o adaptadas que no hayan sido calificadas por la universidad que las ha convalidado o adaptado, se computarán las calificaciones obtenidas en el centro o en los estudios de procedencia, siempre que queden acreditadas documentalmente. Si no fueran acreditadas documentalmente, se considerarán con la calificación de aprobado.

A las personas solicitantes que hayan cursado los estudios en el extranjero se les tendrá en cuenta la nota media del expediente académico que aparece bien en la «Declaración de equivalencia de nota media» que emite el Ministerio de Educación y Formación Profesional del Gobierno de España, o bien en el certificado oficial de la ANECA.

3.1.c. Haber realizado la **preinscripción en el programa de doctorado** en el que vaya a desarrollarse la tesis doctoral. El Vicerrectorado de Investigación comprobará de oficio la admisión definitiva de la persona solicitante en el programa antes de la publicación de la resolución definitiva de admitidos y excluidos. Aquellas personas que en ese momento no cumplan el mencionado requisito quedarán excluidas de la convocatoria.

3.1.d. En el caso de la **modalidad II**, acreditar la posesión del certificado acreditativo C1 de nivel de conocimiento de euskera, o haber cursado la titulación que da acceso al programa de doctorado en euskera.

Quienes no demuestren cumplir **todos los requisitos** anteriores en tiempo y forma, quedarán excluidos del proceso de selección.

3.2. **En el momento de la firma del contrato** la persona solicitante habrá de reunir los requisitos que a continuación se enumeran:

3.2.a. En el caso de personas que no sean ciudadanas de la Unión Europea, estar en posesión de una autorización administrativa previa para trabajar en España, de conformidad con lo dispuesto en Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

3.2.b. Estar matriculada en el programa de doctorado de la UPV/EHU indicado en la solicitud con las personas directoras de tesis que figuran en la misma.

3.2.c. Para la modalidad III, cumplir con la normativa de doctorado de ambas instituciones y en particular, realizar o haber realizado la matrícula en primer año y de forma simultánea en el programa de doctorado de la UPV/EHU y de la Université de Bordeaux, señalado en la solicitud con las personas directoras de tesis indicadas en la misma.

3.2.d. Para la modalidad IV, cumplir con la normativa de doctorado de ambas instituciones y estar matriculadas en el programa de doctorado de la UPPA señalado en la solicitud con las personas directoras de tesis indicadas en la misma.

No acreditar cada uno de estos requisitos será motivo de denegación de la ayuda. La persona solicitante será responsable de solicitar y obtener la autorización y admisión en los programas de doctorado en la forma y plazo establecidos.

3.3 No podrán ser solicitantes, ni acceder a la contratación que se incentiva mediante esta convocatoria, las personas que:

- a. Estén en posesión del título de Doctor o Doctora por cualquier universidad española o extranjera.
- b. Hayan disfrutado, previamente a la presentación de la solicitud, de un contrato predoctoral por tiempo superior a 3 años, salvo las excepciones recogidas para el personal con discapacidad en el art. 21.c de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Base 4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS DIRECTORAS DE TESIS

4.1. Cada solicitud deberá contar con el aval de hasta 3 personas directoras de tesis según la modalidad en la que participe:

- a. **Modalidades I y II:** Podrán contar con un máximo de tres personas directoras de tesis que deberán cumplir los requisitos de la Base 4.2.
- b. **Modalidad III:** Podrán contar con un máximo de dos personas directoras de tesis: obligatoriamente una persona directora de tesis deberá pertenecer a la UPV/EHU y otra persona directora de tesis deberá pertenecer a la Université de Bordeaux. La persona directora de tesis de la UPV/EHU deberá cumplir los requisitos de la Base 4.2.
- c. **Modalidad IV:** Podrán contar con un máximo de dos personas directoras de tesis: obligatoriamente una persona directora de tesis deberá pertenecer a la UPV/EHU y otra persona directora de tesis deberá pertenecer a la UPPA. La persona directora de tesis de la UPV/EHU deberá cumplir los requisitos de la Base 4.2.

4.2. La persona directora de tesis deberá cumplir los siguientes requisitos en el momento de presentación de la solicitud.

- a. Al menos una de las personas directoras de tesis, y en todo caso la persona directora joven si se opta al mérito descrito en la base 7.1, deberá cumplir todos los requisitos que se enumeran a continuación:
 - i. Tener relación contractual, funcionarial o laboral, con la UPV/EHU durante todo el periodo de ejecución de la ayuda.
 - ii. Formar parte del profesorado del Programa de doctorado de la UPV/EHU en el que vaya a desarrollarse la tesis doctoral; o bien contar con una declaración responsable de la Comisión Académica del Programa de Doctorado (según el modelo publicado en la web de la convocatoria) que acredite que cumple con los requisitos establecidos para poder formar parte del profesorado del Programa de Doctorado y que, en el caso de ser concedida la beca a la persona solicitante, realizará los trámites pertinentes para que sea admitida en el profesorado del programa correspondiente en el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución provisional de la convocatoria.
 - iii. Para la Modalidad II, tener acreditación para impartir docencia en euskera en la UPV/EHU.
- b. El resto de personas directoras, salvo en el caso de las cotutelas que rigen por su propio procedimiento, deberán también formar parte del profesorado del Programa de Doctorado; o bien deberán resultar admitidas como directoras de tesis por la Comisión Académica correspondiente, en el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución provisional de la convocatoria.

Ninguna persona directora de tesis podrá avalar más de una solicitud en esta convocatoria. Detectada esta circunstancia, la persona solicitante dispondrá del periodo de subsanación de solicitudes previsto en la Base 7.2 para proponer una nueva persona directora de tesis, la cual deberá cumplir todos los requisitos exigidos por la convocatoria en el momento de presentación de solicitudes.

La persona solicitante deberá actualizar y presentar todos los documentos en los que figurase la anterior persona directora de tesis, actualizándolos con la persona directora definitiva.

La inclusión de una segunda persona directora de tesis que incumpla los requisitos no será subsanable, siendo motivo de exclusión de la solicitud.

La solicitud cuyas personas directoras no demuestren cumplir, en tiempo y forma, los requisitos exigidos, quedará excluida del proceso de selección. Asimismo, el resultado negativo de la revisión del cumplimiento de estos requisitos tras el periodo de subsanación será motivo de denegación de la solicitud.

La persona solicitante podrá comprobar si las personas directoras propuestas cumplen con los requisitos mencionados accediendo al apartado "*Profesorado*" dentro del programa de doctorado de su elección, que podrá consultarse en el siguiente enlace:

<https://www.ehu.eus/es/web/doktoregoa>

Base 5. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS

5.1. Se convoca el siguiente número de ayudas en forma de contrato:

- a. Modalidad I: Se convocan un máximo de 45 contratos.
- b. Modalidad II: Se convocan un máximo de 7 contratos.
- c. Modalidad III: Se convocan un máximo de 5 contratos.
- d. Modalidad IV: Se convocan un máximo de 3 contratos.

El número de ayudas previstas podrá ser modificado en la resolución de concesión en función de la disponibilidad presupuestaria y atendiendo al carácter variable de su duración.

En la Modalidad III se reserva una plaza para solicitudes vinculadas a los Laboratorios Transfronterizos de Colaboración (LTC) que no hayan obtenido previamente una ayuda predoctoral por parte de la UPV/EHU.

Del total de ayudas concedidas se reservarán hasta diez ayudas específicas a repartir entre las siguientes áreas de conocimiento: Pintura; Dibujo; Escultura; Didáctica de la Lengua y la Literatura; Didáctica de la Matemática; Didáctica y Organización Escolar; Didáctica de la Expresión Musical; Didáctica de la Expresión Plástica; Didáctica de las Ciencias Sociales; Psicología Evolutiva y de la Educación; Enfermería; Economía Financiera y Contabilidad; Ingeniería Eléctrica y Ciencias y Técnicas de la Navegación. Estas solicitudes están abiertas a las cuatro modalidades y no se reservará más de una ayuda a la misma área de conocimiento entre las listadas. La persona concurrente que presente su solicitud en alguna de estas áreas específicas, en cualquiera de las cuatro modalidades, deberá indicarlo en su solicitud. El proyecto de tesis doctoral deberá pertenecer claramente al área seleccionada, en la cuál será evaluado. La Dirección de Gestión de la Investigación estará facultada para cambiar la solicitud al cupo general si considera que las características de la solicitud así lo aconsejan. En el caso de que alguna de estas diez ayudas específicas quede vacante se pasará al cupo general.

Se reservan al menos 3 del total de las ayudas para aquellas personas que acrediten tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% siempre que acrediten, mediante informe de la persona directora de tesis, su compatibilidad con el trabajo a desarrollar establecido en la Base 1. Esa acreditación debe incluirse en la documentación inicial presentada en la solicitud.

La reserva de las plazas mencionadas en los tres párrafos previos (vinculación a LTC, áreas específicas y discapacidad) deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en la convocatoria y seguirán el mismo procedimiento de evaluación que el resto de solicitudes. En concreto, para ser concedidas deberán haber llegado a la fase final de evaluación y superar la puntuación mínima exigida en la base 7.3.

El reparto final por grandes áreas de la ciencia garantizará al menos cinco contratos del total de ayudas ofertadas en las cuatro modalidades para cada una de las cinco grandes áreas de la ciencia (Ciencias, Ingeniería y Arquitectura, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, Artes y Humanidades), **incluyendo en este reparto las reservas de plaza mencionadas previamente**. Tres de estas cinco ayudas se concederán directamente, siempre y cuando superen la puntuación mínima exigida en la base 7.3. Para la adjudicación de las otras dos ayudas (cuarta y quinta), estas deberán también superar la puntuación mínima exigida en la Base 7.3 y, además, haber al menos un 10% de solicitudes en el área de la ciencia correspondiente que superen dicho mínimo. Las ayudas restantes se concederán por orden de puntuación obtenida en la evaluación, independientemente del área de la ciencia y de acuerdo a la modalidad solicitada.

5.2. El contrato laboral ofertado se regirá por el artículo 21 de la LCTI. El personal contratado tendrá la consideración de personal investigador predoctoral en formación.

5.3. La persona beneficiaria se incorporará, por lo tanto, a un departamento, instituto o centro de la UPV/EHU, donde desarrollará su tesis doctoral.

5.4. El disfrute de esta ayuda tendrá como requisito la realización de **una estancia de investigación en el extranjero** de un **mínimo de tres meses de duración de manera continuada**. Esta estancia deberá ser realizada **durante los primeros tres años del contrato predoctoral** y estará orientada a la obtención de la mención de doctorado internacional. En el caso de las modalidades III y IV, la estancia deberá realizarse en un tercer país distinto de los de la propia cotutela.

5.5. El contrato será con dedicación a tiempo completo y su duración no podrá ser inferior a un año. Asimismo, la duración del contrato no podrá exceder de cuatro años. Las prórrogas del segundo y tercer año se realizarán anualmente, siempre que la persona beneficiaria del contrato permanezca en el programa de doctorado. La prórroga del cuarto año se realizará únicamente si la persona beneficiaria ha realizado la estancia de investigación requerida en la Base 5.4.

Cuando se contrate a una persona con discapacidad igual o superior al 33%, se valorará la posibilidad de una prórroga adicional como máximo hasta el límite que establece la LCTI para esta modalidad de contrato.

La formalización anual de la matrícula en el programa de doctorado, junto con el informe favorable de la persona directora de tesis indicado en la solicitud, será requisito indispensable para proceder a la prórroga del contrato. Para la prórroga del contrato de la modalidad II, será además necesario además el informe favorable del Vicerrectorado de Euskera y Planificación Lingüística, basado en el seguimiento anual establecido por dicho vicerrectorado. En ningún caso se admitirá el cambio de programa para proceder a la prórroga.

En cualquier caso, las sucesivas prórrogas de contrato estarán condicionadas a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

5.6. Ninguna persona podrá ser contratada en la UPV/EHU, mediante esta modalidad, por un tiempo superior a la diferencia entre cuatro años y el tiempo en que ha estado contratada en otra entidad por esta misma modalidad contractual, salvo lo previsto en el 2º párrafo de la Base 5.4.

5.7. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato.

5.8. El vicerrectorado de Investigación podrá conceder la interrupción del disfrute de la ayuda durante un plazo máximo de seis meses en base a la petición razonada de la persona interesada. En este caso, dicho plazo no será recuperado, finalizando la ayuda en el plazo previsto en la resolución. Durante el periodo de interrupción de la ayuda se causará baja en la Seguridad Social. La no incorporación una vez transcurrido el periodo de interrupción, se considerará como renuncia y pondrá fin definitivamente al contrato.

5.9. La retribución de los contratos que se formalicen para esta convocatoria estará regulada por el artículo 21 de la LCTI, y en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación. Adicionalmente se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo del Personal Docente e Investigador de la UPV/EHU, sobre adaptación normativa del personal investigador temporal bajo la modalidad del contrato predoctoral y de contrato de acceso al sistema español de ciencia, tecnología e innovación (acuerdo Consejo Gobierno de 16 diciembre de 2021).

5.10. Las personas seleccionadas mediante la presente convocatoria no adquieren relación contractual estable con la UPV/EHU y esta relación contractual temporal finalizará una vez transcurrido el plazo de duración del contrato o concurra cualquier otra de las causas establecidas en la Base 15.

5.11. Las personas contratadas mediante estas ayudas que defiendan la tesis sin haber superado el periodo máximo de 4 años como art. 21 que establece la LCTI, podrán disfrutar de un periodo de orientación postdoctoral (POP) destinado a su perfeccionamiento y especialización profesional.

Dicho periodo POP no supondrá una alteración del contrato y tendrá una duración máxima de 12 meses desde la defensa de la tesis, siempre que la obtención del doctorado se produzca durante el periodo de ejecución del contrato predoctoral y sin que en ningún caso pueda superarse el límite máximo de 4 años establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificado por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre.

La persona beneficiaria de esta ayuda deberá comunicar al VRI (pre-postdoc.dgi@ehu.eus) la fecha que se le asigne para la lectura y defensa de la tesis, con una antelación mínima de 15 días, así como enviar el acta de defensa tras la lectura de la tesis.

Base 6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

6.1. Lugar y forma de presentación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Resolución de 11 de septiembre de 2024 del Secretario General de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, de publicación del Reglamento de funcionamiento y actuación por medios electrónicos de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, las solicitudes se presentarán **exclusivamente** a través de la sede electrónica de la UPV/EHU <https://egoitza.ehu.eus>, indicando en el campo "SOLICITA" la referencia "**PIF 2025**" y la unidad de destino: "**Vicerrectorado de Investigación – RR.HH (U02000381)**".

Para ello, se podrá utilizar cualquiera de los medios de identificación y firma recogidos en la sede electrónica, tales como BakQ, DNI electrónico o el certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre FNMT-CERES. Para acceder con el Certificado profesional en la nube de Izenpe a través de la opción "Certificados Digitales" es necesario tener instalada la tarjeta virtual para profesionales en la nube y realizar el inicio de sesión. Excepcionalmente, y sólo para aquellas personas candidatas que acrediten no residir en territorio español, podrán presentar su solicitud por correo electrónico enviando toda la documentación exigida en la base 6.2 de la convocatoria, en formato PDF y dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, a la cuenta de correo solicitudes-pif.dgi@ehu.eus indicando en el asunto "PREDOC 2025".

Las solicitudes de personas residentes en territorio español que se reciban por esta vía se entenderán como "no presentadas" y quedarán automáticamente excluidas del proceso.

En caso de que se reciba más de una solicitud por parte de la misma persona candidata sólo se tendrá en cuenta la última solicitud presentada dentro del plazo establecido en la convocatoria.

6.2. Documentación necesaria:

- a. **Formulario de solicitud**, según el modelo normalizado disponible. Este documento se considerará parte integrante y contenido mínimo de la solicitud, por lo que, una vez presentado, no podrá ser modificado por la persona solicitante. Su no aportación en tiempo y forma se considerará motivo de exclusión.

En el caso en que la solicitud sea presentada a una de las áreas específicas listadas en la Base 5.1, esto debe estar claramente indicado en el formulario de solicitud.

La solicitud se presentará en formato PDF **preferentemente en inglés**, aunque también podrá presentarse en cualquiera de los idiomas oficiales en la CAPV, euskera y castellano.

- b. **Memoria del proyecto**, que deberá presentarse según el modelo normalizado disponible. Este documento se considerará parte integrante y contenido mínimo de la solicitud, por lo que no podrá ser modificado por la persona solicitante una vez presentado. Su no aportación en plazo y forma se considerará motivo de exclusión.

La memoria del proyecto se presentará en formato PDF **preferentemente en inglés**, aunque también podrá presentarse en cualquiera de los idiomas oficiales en la CAPV, euskera y castellano. En el caso específico de la modalidad 2, y para optar a la puntuación mencionada en la base 7.1 apartado 5, la memoria deberá presentarse también en euskera.

- c. **Documento acreditativo** de haber realizado la **preinscripción en el programa de doctorado** en el que vaya a desarrollarse la tesis doctoral.

- d. **Certificación académica personal de la titulación o titulaciones que dan acceso al doctorado**, en la que consten todas las calificaciones obtenidas y la fecha de las mismas. Aquella persona solicitante que hayan cursado estos estudios en la UPV/EHU estará exenta de presentar este documento.

Como norma general, el certificado debe expresar que las asignaturas y créditos cursados constituyen el total de la titulación. Las personas solicitantes que se acojan a la situación descrita en la Base 3.1.a.iii podrán presentar el certificado con la titulación incompleta, siempre que el total de créditos en curso se corresponda con el total de la titulación y el número de créditos superado sea superior a 240.

En el caso de estudios cursados parcial o totalmente en el extranjero, además, se deberá aportar el **certificado de nota media equivalente** de estudios universitarios realizados en el extranjero emitido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional. Este documento se podrá obtener a través del siguiente enlace:

https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias

La transcripción de las notas en la aplicación deberá realizarse **en el mismo orden** en el que aparezca en la certificación académica personal aportada y coincidir **de forma exacta** en lo que a calificaciones se refiere.

- e. **Curriculum Vitae Abreviado (CVA) de la persona solicitante, en formato PDF y en inglés**, que deberá referenciar de forma clara y contrastable cada uno de los apartados susceptibles de evaluación descritos en el apartado 7.1 criterio 8. Las personas solicitantes podrán acceder al editor online a través del siguiente enlace: <https://cvn.fecyt.es/editor/>. Las consultas técnicas sobre el funcionamiento de la mencionada aplicación se deberán dirigir a cau.editor.cvn@fecyt.es.
- f. La persona que acceda a través del cupo reservado para personas con discapacidad deberá presentar copia del **certificado que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33%**, así como informe de la persona directora de tesis, en el que se certifique su compatibilidad con el trabajo a desarrollar establecido en la Base 1.
- g. En el caso de acogerse a la excepción mencionada en el apartado segundo de la base 3.1.a.i, **fotocopia del Libro de Familia**.
- h. En el caso de solicitar el acceso mediante la vía descrita en la base 3.1.a.ii, **copia del título de la especialidad o certificación oficial de la misma**.
- i. En su caso, **Certificado acreditativo** del nivel de conocimiento de **idiomas (solo niveles B2, C1 o C2)**.
- j. En su caso, **Certificado acreditativo** del nivel de conocimiento de **euskera (sólo niveles B2, C1 o C2)**. En el caso de las convalidaciones derivadas del Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, la persona solicitante también deberá presentar el certificado correspondiente.
- k. En su caso, **declaración responsable** de la **Comisión Académica del Programa de Doctorado** en relación a la persona directora elegida para el cumplimiento de la base 4.2.a que acredite que dicha persona cumple con los requisitos establecidos para poder formar parte del profesorado del Programa de Doctorado y que, en el caso de ser concedida la beca a la persona solicitante, realizará los trámites pertinentes para que sea admitida en el profesorado del programa correspondiente.
- l. En su caso, **declaración responsable para el acceso al mérito de persona directora joven** (bases 4.2.a y 7.1.6 de la convocatoria) según el modelo disponible. (documento adicional y complementario al descrito en el punto anterior).
- m. En la modalidad II, documentación acreditativa de los **méritos alegados** en el formulario de solicitud por la **persona solicitante** en relación con el **euskera** (C2, TFM y/o TFG en euskera).
- n. En la modalidad II, documentación acreditativa de los **méritos alegados** en el formulario de solicitud por las **personas directoras de tesis** en relación con el **euskera** (C1 o C2, dirección de tesis en euskera, producción científica en euskera).
- o. En las modalidades III y IV, **certificado acreditativo del nivel de conocimiento de español o euskera para la persona solicitante de nacionalidad francesa y de francés para las de nacionalidad española (sólo niveles B2, C1 o C2)**. Para la persona solicitante de otra nacionalidad, certificado acreditativo del nivel de conocimiento de español o euskera y francés.
- p. Declaración responsable de la persona solicitante de no estar en posesión del título de doctor o doctora, no haber disfrutado previamente de un contrato predoctoral por tiempo superior a 3 años según el modelo normalizado disponible y no estar realizando cualquier tipo de estudios reglados, cualquiera que sea la modalidad de impartición, presencial o a distancia.

En todos aquellos documentos en los que se requiera de una o varias firmas estas deberán **siempre electrónicas** y estar avaladas por un **certificado reconocido**. Quedarán exentos de este requisito, y exclusivamente en lo que afecta a sus firmas (no así las de las personas directoras de tesis, persona directora del departamento...), el personal que acredite no residir en territorio español, que deberá aportar los documentos con su firma manuscrita tras la publicación de la resolución provisional de concesión.

Sólo se evaluará la documentación requerida en este apartado, por lo que no será necesaria la presentación de documentación adicional para acreditación de méritos por parte de la persona solicitante. Solo se admitirán como válidos aquellos méritos mencionados en los apartados previos obtenidos **hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes**.

6.3. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 10 de junio de 2025 y finalizará el día 30 de junio de 2025,

Base 7. TRAMITACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES**7.1. Criterios de evaluación.**

Los criterios de evaluación son los que se detallan en la siguiente tabla.

Criterio	Modalidad	Puntuación máxima	Observaciones
1. Nota normalizada del expediente académico (excluido el máster)	I - II - III - IV	50 puntos	El proceso utilizado para realizar la normalización de la nota se recoge en el Anexo 3
2. Conocimiento de idiomas (c)	I - II - III - IV	5 puntos	La puntuación indicada se obtiene mediante la acreditación del nivel lingüístico de acuerdo con la siguiente gradación:
3. Conocimiento de euskera (c)	I	5 puntos	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de nivel C2 y equivalentes: 5 puntos. • Certificado de nivel C1 y equivalentes: 4 puntos. • Certificado de nivel B2 y equivalentes: 3 puntos.
4. Conocimiento de francés para las personas solicitantes de nacionalidad española o conocimiento de español o euskera para las personas solicitantes de nacionalidad francesa.	III-IV	5 puntos	<p>En relación con esos certificados, se tendrán en cuenta las equivalencias establecidas en el Decreto 297, de 9 de noviembre de 2010, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimiento de euskera y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.</p> <p>Para la valoración del <u>criterio 2</u> se tendrán en cuenta las siguientes especificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para las modalidades I y II se tendrá en cuenta cualquier idioma extranjero, a excepción del idioma natal de la persona solicitante, que no será computado. - Para las modalidades III y IV se tendrá en cuenta cualquier idioma, a excepción del francés y el castellano. El euskera se tendrá en cuenta en este criterio, siempre que no se haya tenido en cuenta en el criterio 5. <p>Para la valoración del <u>criterio 4</u>, y para aquellas personas que no sean de nacionalidad española o francesa, se computarán en este criterio tanto el conocimiento de francés, como el de castellano y/o euskera; mientras que el conocimiento de otros idiomas se computará en el criterio 2, a excepción de su idioma natal, que no será computado.</p>
5. Aportaciones en relación al euskera (d)	II	5 puntos	<p>La evaluación de este criterio la realizará la Comisión de Euskera aplicando los siguientes baremos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Méritos de la persona solicitante: C2, TFM y/o TFG en euskera. Hasta 2 puntos. • Méritos de las personas directoras de la tesis doctoral: C1 o C2, dirección de tesis en euskera, producción científica en euskera. Hasta 2 puntos. • Calidad lingüística del proyecto de investigación en euskera. Hasta 1 punto.

6. Persona directora joven	I-II-III-IV	5 puntos	<p>La puntuación indicada se obtiene cuando al menos una de las personas directoras de tesis cumpla TODOS los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No haber dirigido previamente más de una tesis doctoral ya defendida. Requisito que deberá acreditarse mediante la presentación de una declaración responsable según modelo normalizado disponible. 2. Tener contrato a tiempo completo con la UPV/EHU durante todo el periodo de ejecución de la ayuda. 3. Cumplir además los requisitos establecidos en la base 4.2.a.ii <p>Estos requisitos deberán cumplirse en el momento de presentación de solicitudes y se acreditarán mediante la presentación de las declaraciones responsables según modelos normalizados disponibles</p>
Subtotal		65 puntos	
7. Interés científico y calidad del proyecto de investigación	I-II-III-IV	30 puntos	De acuerdo con el contenido detallado en la Memoria del Proyecto según el <u>modelo normalizado disponible</u> .
8. Curículum de la persona solicitante	I-II-III-IV	5 puntos	<p>Se valoran:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estancias en el extranjero durante la formación reglada • Becas para colaborar o realizar actividades de investigación • Participación en proyectos de investigación • Aportaciones de acuerdo a los criterios del CNEAI <p>Importante: el CVA aportado deberá referenciar de forma clara y contrastable cada uno de los aspectos susceptibles de evaluación descritos en este apartado.</p>
Subtotal		35 puntos	
TOTAL		100 puntos	

7.2. Listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas para evaluación

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la DGI del VRI procederá a la revisión de las solicitudes presentadas. Al término de este análisis, el VRI publicará, en su página web, el listado de las solicitudes admitidas y excluidas, junto con las puntuaciones provisionales obtenidas en los criterios 1, 2, 3, 4, 5, y 6.

Si la documentación aportada durante el plazo de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, el VRI requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles complete o subsane la solicitud. Las subsanaciones se deberán presentar por los mismos medios descritos en la Base 6.

La persona solicitante no podrá mejorar ni sustituir la documentación presentada y las solicitudes no se podrán reformular en ningún caso. Tampoco se podrá aportar documentación no requerida por el VRI.

El Vicerrectorado de Investigación comprobará de oficio la admisión definitiva de la persona solicitante en el programa antes de la publicación de la resolución definitiva de admitidos y excluidos. Aquellas personas que en ese momento no cumplan el mencionado requisito quedarán excluidas de la convocatoria.

7.3. Proceso de evaluación.

El proceso de evaluación se realizará en dos fases y el trámite de evaluación durará un mínimo de dos meses. En la primera fase se evaluarán de oficio los criterios 1, 2, 3, 4, 5 y 6 establecidos en la tabla que se presenta en la base 7.1 sobre un total de 65 puntos. Los resultados obtenidos se ordenarán de mayor a menor para cada una de las 5 grandes áreas de la ciencia (Ciencias, Ingeniería y Arquitectura, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, Artes y Humanidades). Esta ordenación se realizará de manera conjunta para las solicitudes de las 4 modalidades. En el caso de solicitudes presentadas a ambas modalidades I y II, se escogerá la puntuación más favorable a cada una de las personas solicitantes.

En cada una de las cinco grandes áreas de la ciencia, en esta fase se denegarán el 25% de las solicitudes que tengan las puntuaciones más bajas (cuarto cuartil), siempre que esta puntuación sea inferior a 25 puntos. Las solicitudes que aun estando en el cuarto cuartil tengan una puntuación igual o superior a 25 puntos, junto con el resto de las solicitudes, pasarán a la segunda fase de evaluación.

Tras la revisión de la documentación aportada en el periodo de subsanación y la evaluación de la primera fase se publicará el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas, junto con las puntuaciones definitivas obtenidas en los criterios 1, 2, 3, 4, 5, y 6. Se entenderán desistidas aquellas personas solicitantes y méritos que no hayan subsanado en forma y plazo. Inmediatamente después se publicará el resultado de la evaluación de la primera fase.

En la segunda fase se evaluarán los criterios 7 y 8 establecidos en la tabla de la base 7.1 sobre un total de 35 puntos. La evaluación de estos criterios se realizará mediante un proceso externo a través de UNIBASQ-Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco, u otra agencia externa de similares características.

Ante la posibilidad de que el personal evaluador no sea vascohablante, el VRI encargará la traducción al español o inglés de las solicitudes presentadas en euskera. Recibida la correspondiente traducción, se remitirá a la persona solicitante al correo electrónico indicada en la solicitud. Dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para revisarla y dar su conformidad, transcurrido dicho plazo, se entenderá que la persona solicitante está conforme con la misma. Para el cómputo de este plazo se tendrá en cuenta el justificante de confirmación de entrega del correo electrónico que emite el gestor de correo.

La puntuación total de las solicitudes que han pasado a la segunda fase se obtendrá sumando para cada persona solicitante el subtotal de la evaluación realizada en la primera fase y el subtotal de la evaluación obtenida en la segunda fase. El resultado de la evaluación de estas solicitudes será trasladado a la CIDI, que elevará a la vicerrectora de Investigación la correspondiente propuesta de adjudicación para su resolución provisional y publicación.

Para que la ayuda sea concedida en cualquiera de las cuatro modalidades de la convocatoria, la solicitud deberá obtener una **puntuación total mínima de 50 puntos** tras la segunda fase.

En caso de empate en la puntuación final entre varias personas solicitantes, las solicitudes se ordenarán por los siguientes criterios, aplicados de forma sucesiva, hasta deshacer el empate:

- a. Prevalecerá la solicitud que tenga la nota estandarizada del expediente académico más alta (criterio 1).
- b. Prevalecerá la solicitud que haya obtenido mejor puntuación en el criterio 7.
- c. Prevalecerá la solicitud que corresponda al área de la ciencia que cuente con la menor tasa de éxito (% de éxito/solicitudes por área de la ciencia).

7.4. Resolución provisional.

El VRI formulará la propuesta de resolución provisional, que será publicada en la página web del VRI con indicación de la puntuación provisional obtenida por todas las personas solicitantes.

Las personas solicitantes podrán solicitar el informe de evaluación de su solicitud mediante correo electrónico dirigido a solicitudes-pif.dgi@ehu.eus.

Las personas interesadas tendrán un plazo máximo de 10 días hábiles para aceptar la ayuda. Si no se recibe **aceptación expresa** se entenderá que **renuncian a la misma**. Del mismo modo, las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas. Si no se reciben alegaciones en dicho plazo se entenderá decaído del derecho a alegar.

7.5. Resolución definitiva.

Transcurrido ese plazo, el VRI presentará a la CIDI las alegaciones presentadas para que en ella se examinen y, en consecuencia, se eleve la oportuna propuesta de resolución definitiva de concesión a la persona vicerrectora de Investigación.

La resolución definitiva de concesión o denegación del contrato se publicará en la página web del VRI, sirviendo dicha publicación de notificación a las personas interesadas.

7.6. Recursos contra la resolución definitiva.

Contra la resolución definitiva, que agota la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes medios de impugnación, pero en ningún caso de manera simultánea:

1.- Con carácter previo, recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de su notificación individual, ante el mismo órgano que dicta la resolución.

Caso de interponer este recurso administrativo, se entenderá desestimado por silencio administrativo si en el plazo de **1** mes desde su interposición no se dictara la resolución expresa del mismo, en cuyo caso quedará expedita la vía jurisdiccional del párrafo siguiente.

En este caso, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de 6 meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso potestativo de reposición (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

2.- Directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao, en el plazo de 2 meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la notificación de la resolución individual (artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Base 8. FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

8.1. Antes de la formalización de los contratos, las personas adjudicatarias de las contrataciones, deberán acreditar la veracidad de los requisitos y méritos alegados para la obtención de la ayuda. En caso de no poder acreditarlos, se emitirá resolución de denegación de la ayuda de la persona vicerrectora de Investigación.

El plazo para la aportación de esta documentación se indicará en la resolución definitiva de ayudas concedidas y denegadas.

Las personas adjudicatarias deberán presentar la siguiente documentación en el VRI:

- a. Fotocopia del D.N.I., NIE o pasaporte en vigor, **en formato PDF**
- b. Resguardo de matrícula en el programa de doctorado, o programas para el caso de las modalidades **III** y **IV**, indicado en la solicitud.
- c. Documento de aceptación de las obligaciones como persona adjudicataria de la presente convocatoria, con el **VºBº** de las personas directoras de la Tesis y de la persona directora de departamento, instituto o centro de adscripción.
- d. Ficha de identificación con los datos personales, bancarios y el número de afiliación a la Seguridad Social.
- e. Declaración jurada en la que se especifique que no se ha estado contratado por la modalidad de contrato predoctoral prevista en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y en caso positivo, indicar la duración en días del contrato.
- f. Certificado de incorporación.
- g. Si la actividad de investigación utiliza seres humanos, sus datos y sus muestras, modelos animales de investigación o agentes biológicos u OMG, la persona solicitante presentará un compromiso, firmado también por la persona responsable de la dirección, de obtener el Informe favorable del comité correspondiente previo al comienzo de la actividad de investigación. Una vez concedida la ayuda, y con anterioridad al comienzo de la actividad, deberá presentarse ante la DGI el Informe Favorable del comité de ética que corresponda.

La no presentación en plazo de la documentación solicitada se entenderá como renuncia al contrato.

8.2. La fecha de formalización de los contratos y su incorporación a los departamentos, institutos o centros, se indicará en la resolución definitiva que resuelva la convocatoria.

Si la persona adjudicataria no se presentara a la firma del contrato el día señalado o no se incorpora al departamento, instituto o centro, se entenderá que renuncia a su contrato.

8.3. En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrectorado de Investigación podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación hasta un máximo de tres meses. La solicitud de aplazamiento deberá presentarse dentro del plazo establecido en la Base 8.1.

8.4. Cualquier variación en las condiciones tenidas en cuenta para la evaluación de la solicitud interrumpirá el trámite de alta y, en su caso, dará lugar a la anulación del contrato.

8.5. En el plazo máximo de 6 meses desde la firma del contrato, la DGI procederá de oficio a la comprobación de la efectiva matriculación de la persona beneficiaria en el programa de doctorado, o programas para el caso de las modalidades III y IV, indicado en la solicitud, así como que las personas directoras de tesis sean, finalmente, aquellas indicadas en la misma. Con una periodicidad de 6 meses, el VRI realizará de oficio la revisión del cumplimiento de este requisito durante toda la vigencia del contrato. El incumplimiento de cualquiera de estos dos requisitos se considerará una causa de revocación del contrato.

Base 9. DERECHOS DEL PERSONAL CONTRATADO

9.1. Obtener de los departamentos, institutos o centros a los que se incorporen, la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.

9.2. El personal contratado tendrá garantizado el acceso y la utilización de los Servicios Generales de Investigación (SGIker) de la universidad, y el uso de infraestructuras y material del grupo o equipo de investigación al que está adscrito. También, tendrá garantizado el acceso y utilización de los recursos de investigación pertenecientes al departamento y, en su caso, al centro en el que el grupo realice sus actividades investigadoras, en las condiciones que se establezcan en cada caso.

9.3. El personal contratado podrá prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes relacionadas con la actividad de investigación propuesta, hasta un máximo de 60 horas por curso académico, con un máximo de 180 horas durante la vigencia del contrato o lo que establezca la legislación vigente, previo acuerdo de las personas directoras de la tesis y, en su caso, con el departamento implicado, y con sometimiento a la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de la UPV/EHU, no pudiendo ser responsable de asignaturas, realizar pruebas o evaluar al alumnado.

La solicitud de autorización de colaboración en tareas docentes se presentará en la DGI al menos con quince días de antelación sobre la fecha prevista de inicio de la colaboración docente, y deberá ir firmada por la persona directora del departamento, la persona directora de la Tesis Doctoral y la persona contratada.

9.4. El personal contratado podrá percibir una ayuda de movilidad para la realización de la estancia en el extranjero requerida en la Base 5.4. en los términos previstos en la convocatoria de ayudas para movilidad del personal investigador de la UPV/EHU.

Base 10. OBLIGACIONES DEL PERSONAL CONTRATADO

10.1. Formalizar la matrícula anual en el programa de doctorado indicado en la solicitud dentro de los períodos y plazos que establezca la Comisión de Postgrado de la UPV/EHU, con las mismas personas directoras indicadas en la solicitud, salvo situaciones de fuerza mayor comunicadas al Vicerrectorado de Investigación y autorizadas por este.

10.2. Realizar su labor en el departamento, instituto o centro de adscripción.

10.3. Realizar una estancia de investigación en el extranjero de mínimo 3 meses de duración continuada. Esta estancia deberá ser realizada durante los primeros 3 años de la ayuda predoctoral y de forma continuada. El incumplimiento de esta obligación supondrá la no renovación de la ayuda económica en el cuarto y último año.

El justificante de la estancia realizada en el extranjero deberá entregarse en la DGI al menos con 3 meses de antelación sobre la fecha prevista para la prórroga del cuarto año.

10.4. Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que le sean requeridos desde el VRI o desde los servicios que colaboran en la gestión de la convocatoria.

10.5. Hacer referencia a la presente convocatoria, en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades de investigación realizadas durante la vigencia del contrato.

10.6. Someterse a las actuaciones de comprobación, control financiero y seguimiento de la actividad investigadora que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

10.7. Reconocer la titularidad de la UPV/EHU sobre las publicaciones, patentes, modelos de utilidad y objetos u obras de la propiedad intelectual que se produzcan como resultado de la investigación desarrollada por el personal en formación, manteniéndose su reconocimiento como persona inventora de la propiedad industrial o intelectual.

- 10.8. El cumplimiento de las obligaciones generales y específicas fijadas por la Carta Europea del Investigador.
- 10.9. Obtener el título de doctor o doctora en los plazos previstos en las normativas de doctorado correspondientes.

Base 11. OBLIGACIONES DE LA PERSONA DIRECTORA DE TESIS

- 11.1. Será obligación de la persona directora de tesis velar por el cumplimiento del objeto de la ayuda concedida a la persona doctoranda, actuando como persona directora de tesis durante todo el periodo de vigencia de la ayuda. Del mismo modo, serán responsables de comunicar al VRI cualquier circunstancia que pudiera impedir la consecución de la defensa de la tesis.
- 11.2. Comunicar al VRI la obtención del grado de doctor del personal contratado en base a la presente convocatoria.
- 11.3. Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que le sean remitidos por el VRI o los servicios que colaboran en la gestión de la convocatoria.

Base 12. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Los contratos financiados con cargo a la presente convocatoria serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro, salvo las actividades del artículo 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades, y los contratos de colaboración con otras entidades o personas físicas contemplados en el artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. En todo caso, la participación en esa actividad solamente será compatible cuando no afecte al aspecto formativo del contrato predoctoral, su objeto esté directamente relacionado con su tesis doctoral y sea autorizada por la persona directora de tesis que, a su vez, deberá participar en la misma. La cuantía que podrá percibirse fruto de las actividades mencionadas **no podrá superar el 30 % del importe anual bruto de la ayuda**.

El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria será incompatible con la realización de cualquier tipo de estudios reglados cualquiera que sea la modalidad de impartición, presencial o a distancia.

Base 13. RENUNCIAS. BAJAS Y FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

Toda incidencia del personal contratado mediante esta convocatoria que afecte al desarrollo de la tesis o altere las condiciones en las que la ayuda fue concedida, deberán ser informadas por la persona beneficiaria con el visto bueno de la persona directora de tesis en los tres días hábiles siguientes al hecho causante. En el caso de que la persona beneficiaria desee renunciar a la ayuda concedida, deberá comunicarlo con una antelación de 5 días hábiles a la producción del hecho

La solicitud se hará mediante escrito que será remitido a la dirección electrónica rrhh-inves.dgi@ehu.eus, acompañada de la documentación justificativa que, en cada caso, se requiera.

Adicionalmente, la persona investigadora contratada comunicará también su renuncia, baja, o incidencia al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador.

Base 14. SEGUIMIENTO

- 14.1. El seguimiento científico-técnico del trabajo realizado por el personal contratado de acuerdo con la presente convocatoria corresponde a la DGI, que establecerá los procedimientos adecuados para ello y que podrá designar los órganos, comisiones o personal experto que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento y comprobación de la aplicación del contrato y recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna.
- 14.2. Con carácter general, estos documentos se cumplimentarán de acuerdo a los modelos que se publiquen al efecto y se presentarán en el VRI dentro del primer mes posterior a cada uno de los años de vigencia del contrato.
- 14.3. En el plazo de un mes desde la finalización del contrato, se presentará en el VRI un informe final en el que se recojan todas las actividades realizadas durante la vigencia del contrato.

Base 15. RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS

15.1. El Contrato de trabajo se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a. Renuncia de la persona contratada.
- b. Finalización de la vigencia del mismo.
- c. Pérdida de la condición de persona matriculada en el programa de doctorado indicado en la solicitud. Esta causa no aplicará en el caso de estar disfrutando del Periodo de Orientación Postdoctoral (POP) descrito en las bases 1 y 5.11.
- d. Incumplimiento de obligaciones o por variación de las condiciones que se tomaron en cuenta para la concesión de la ayuda, incluyendo la matrícula en el programa de doctorado o con persona directora de tesis diferente a las indicada en la solicitud sin autorización expresa del VRI.
- e. A petición de la persona directora de tesis y la persona responsable del programa de doctorado, mediante informe motivado avalado por la persona directora de tesis y por la persona responsable del programa de doctorado.
- f. Incompatibilidad sobrevenida.
- g. Inexistencia de crédito presupuestario para la ayuda.
- h. No haber realizado la estancia requerida en la Base 5.4. previamente a la finalización del tercer año de contrato.

BASE 16. REQUISITOS ÉTICOS

16.1. Aquellas actividades que requieran la participación de seres humanos, el uso de sus muestras o sus datos deberán velar por el cumplimiento de los requisitos éticos, metodológicos y legales, y solicitarán evaluación al Comité de Ética en la Investigación con Seres Humanos, sus datos y sus muestras (CEISH-UPV/EHU), siendo necesaria la obtención del correspondiente informe favorable con anterioridad al inicio de la investigación.

16.2. Aquellas actividades que requieran el uso de animales de investigación deberán llevarse a cabo de manera responsable, conforme a lo dispuesto en la legislación y en las instrucciones institucionales vigentes, y cumpliendo con todos los requisitos éticos establecidos. Solicitarán evaluación al Comité de Ética en Experimentación Animal (CEEA-UPV/EHU), siendo necesaria la obtención del correspondiente informe favorable y la autorización de la diputación foral que corresponda, en función del territorio histórico donde se vaya a realizar la actividad de investigación, con anterioridad al inicio de la misma. Se fomentará el uso de métodos alternativos a la investigación con modelos animales vivos y se establecerá como criterio general la promoción e implementación del principio de las tres erres: Reemplazo, Reducción y Refinamiento.

16.3. Aquellas actividades que impliquen riesgo biológico deberán realizarse garantizando la seguridad y salud del personal de la UPV/EHU, y de las personas participantes en la actividad de investigación. Toda actividad de investigación que se realice en las instalaciones de la UPV/EHU y que suponga la utilización confinada de organismos modificados genéticamente, la utilización de agentes biológicos de riesgo para seres humanos, animales, plantas y el medio ambiente, así como la manipulación de material que pudiera contenerlos, requerirá la adopción de las medidas de contención exigidas y el uso de instalaciones adecuadas y debidamente autorizadas, y solicitarán evaluación al Comité de Ética en la Investigación con Agentes Biológicos y OMGs (CEIAB-UPV/EHU), siendo necesaria la obtención del informe favorable con anterioridad al inicio de la investigación.

16.4. Aquellas actividades que impliquen la utilización de células troncales embrionarias humanas o líneas celulares derivadas de ellas deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 45/2003 y RD 2132/2004, por el que se establecen los requisitos y procedimientos para solicitar el desarrollo de proyectos de investigación con células troncales obtenidas de pre-embiones sobrantes y el RD 09/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos.

Adicionalmente, deberá tenerse en cuenta para la correcta obtención y utilización de muestras biológicas de origen humano, la regulación sobre investigación con muestras humanas establecido por el RD 1716/2011, de 18 de noviembre, por el que se establecen los requisitos básicos de autorización y funcionamiento de los biobancos con fines de investigación biomédica y del tratamiento de las muestras biológicas de origen humano, y se regula el funcionamiento y organización del Registro Nacional de Biobancos para investigación biomédica.

16.5. Las actividades propuestas para su realización mediante esta convocatoria no podrán colaborar al desarrollo, fomento e impulso de las guerras, y, en concreto, no colaborarán directa o indirectamente con empresas dedicadas a la fabricación y/o comercialización de armas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao en el plazo de dos meses desde la publicación de la misma. No obstante, lo anterior, también se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el vicerrector de Investigación en el plazo de 1 mes desde la publicación de la misma, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

Leioa, a 9 de junio de 2025.

Juan Ignacio Umerez Urrezola
Vicerrector de Investigación

ANEXO 1 CATÁLOGO DE ODS

En la solicitud se señalará si el proyecto que se presenta está alineado con alguno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 (elegir hasta un máximo de 3 ordenados por nivel de relación con el proyecto que se plantea) que se relacionan a continuación:

- ODS 1. FIN DE LA POBREZA
- ODS 2. HAMBRE 0
- ODS 3. SALUD Y BIENESTAR
- ODS 4. EDUCACIÓN DE CALIDAD
- ODS 5. IGUALDAD DE GÉNERO
- ODS 6. AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO
- ODS 7. ENERGÍA ASEQUIBLE Y NO CONTAMINANTE
- ODS 8. TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO
- ODS 9. INDUSTRIA, INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA
- ODS 10. REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES
- ODS 11. CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES
- ODS 12. PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLES
- ODS 13. ACCIÓN POR EL CLIMA
- ODS 14. VIDA SUBMARINA
- ODS 15. VIDA DE ECOSISTEMAS TERRESTRES
- ODS 16. PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS
- ODS 17. ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS
- ODS 17+1. DIVERSIDAD LINGÜÍSTICA Y CULTURAL

En la solicitud se describirán, en unas breves líneas (máximo de 500 caracteres), la vinculación del proyecto de investigación que se presenta y sus objetivos con los tres ODSs seleccionados y priorizados.

ANEXO 2: NOTAS MEDIAS DE LAS TITULACIONES

TITULACIÓN	Nota media titulación	Nota media titulación *10	Desv. Estándar titulación	Nº expedientes utilizados
Grado en Administración y Dirección de Empresas	6,89	68,92	7,08	1651
Grado en Antropología Social	7,78	77,75	6,86	129
Grado en Arquitectura Técnica	6,69	66,87	6,21	89
Grado en Arte	7,65	76,54	7,02	456
Grado en Biología	7,29	72,86	7,08	351
Grado en Bioquímica y Biología Molecular	8,14	81,41	5,81	160
Grado en Biotecnología	7,68	76,84	7,06	159
Grado en Ciencia Política y Gestión Pública	7,25	72,54	7,91	215
Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos	6,69	66,88	4,84	102
Grado en Ciencias Ambientales	7,14	71,37	5,31	140
Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	7,52	75,21	5,57	425
Grado en Comunicación Audiovisual	7,33	73,25	5,33	329
Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales	7,15	71,51	6,82	110
Grado en Creación y Diseño	7,67	76,65	6,73	332
Grado en Criminología	7,63	76,32	5,19	191
Grado en Derecho	7,19	71,89	7,27	777
Grado en Economía	6,80	68,04	7,10	264
Grado en Educación Infantil	7,89	78,90	5,30	1264
Grado en Educación Primaria	7,82	78,24	5,83	1870
Grado en Educación Primaria (Trilingüe)	7,93	79,30	6,01	76
Grado en Educación Social	7,87	78,72	4,97	730
Grado en Enfermería	8,20	81,98	4,13	1442
Grado en Estudios Ingleses	7,31	73,06	7,95	315
Grado en Estudios Vascos	7,30	73,04	9,32	175
Grado en Farmacia	7,09	70,90	5,94	452
Grado en Filología	7,49	74,95	7,77	277
Grado en Filosofía	7,75	77,48	7,18	121
Grado en Finanzas y Seguros	6,19	61,95	4,43	9
Grado en Fiscalidad y Administración Pública	6,65	66,49	5,14	74
Grado en Física	7,00	69,99	7,03	253
Grado en Fisioterapia	8,09	80,89	4,55	198
Grado en Fundamentos de Arquitectura	6,86	68,58	5,41	298
Grado en Geografía y Ordenación del Territorio	7,10	71,05	7,96	63
Grado en Geología	6,55	65,47	6,21	81
Grado en Gestión de Negocios	6,71	67,10	6,22	355
Grado en Historia	7,39	73,90	8,02	318
Grado en Historia del Arte	7,40	73,99	7,82	117
Grado en Ingeniería Ambiental	6,57	65,73	5,31	29
Grado en Ingeniería Civil	6,69	66,90	6,35	192
Grado en Ingeniería de Energías Renovables	7,25	72,50	6,66	180
Grado en Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía	6,41	64,10	4,76	36
Grado en Ingeniería Eléctrica	6,47	64,71	5,98	118
Grado en Ingeniería Electrónica	6,80	67,95	6,32	110
Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	6,71	67,13	6,41	660
Grado en Ingeniería en Automoción	7,74	77,42	4,76	99

TITULACIÓN	Nota media titulación	Nota media titulación *10	Desv. Estándar titulación	Nº expedientes utilizados
Grado en Ingeniería en Geomática y Topografía	6,22	62,24	4,70	10
Grado en Ingeniería en Innovación de Procesos y Productos	6,98	69,83	5,22	95
Grado en Ingeniería en Organización Industrial	6,92	69,23	4,68	148
Grado en Ingeniería en Tecnología de Telecomunicación	6,84	68,38	5,84	200
Grado en Ingeniería en Tecnología Industrial	6,79	67,93	6,27	604
Grado en Ingeniería Informática	7,10	70,97	8,73	370
Grado en Ingeniería Informática de Gestión y Sistemas de Información	7,01	70,06	7,30	281
Grado en Ingeniería Mecánica	6,58	65,82	5,46	743
Grado en Ingeniería Química	6,89	68,91	6,25	190
Grado en Ingeniería Química Industrial	6,63	66,31	5,71	55
Grado en Inteligencia Artificial	7,63	76,25	8,94	26
Grado en Marina	6,88	68,82	4,68	44
Grado en Marketing	7,00	69,97	6,48	162
Grado en Matemáticas	7,08	70,78	7,99	289
Grado en Medicina	8,04	80,39	5,69	1136
Grado en Náutica y Transporte Marítimo	7,11	71,11	6,47	51
Grado en Nutrición Humana y Dietética	7,23	72,31	5,06	171
Grado en Odontología	7,89	78,93	6,46	114
Grado en Pedagogía	8,09	80,91	5,44	202
Grado en Periodismo	7,06	70,62	6,62	508
Grado en Psicología	7,61	76,08	5,80	935
Grado en Publicidad y Relaciones Públicas	7,04	70,44	5,19	450
Grado en Química	7,06	70,64	6,49	453
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	7,03	70,25	7,02	368
Grado en Sociología	7,15	71,50	6,94	186
Grado en Trabajo Social	7,51	75,08	6,70	475
Grado en Traducción e Interpretación	7,92	79,20	6,87	214
Total general	7,37	73,74	7,94	24272
SIN EQUIVALENCIA EN LA UPV/EHU	7,37	73,74		

Nota: en aquellas titulaciones en las que no exista una titulación asimilable en la UPV/EHU se utilizara la referencia "SIN EQUIVALENCIA EN LA UPV/EHU".

ANEXO 3: PROCEDIMIENTO PARA LA NORMALIZACIÓN DE LA NOTA MEDIA

La nota media ponderada del expediente académico (criterio 1) se normalizará en relación a la titulación realizada por la persona solicitante, utilizando para ello las notas medias del alumnado que ha finalizado la titulación indicada en la solicitud en los cursos anteriores en la UPV/EHU. Se utilizarán las notas medias de las titulaciones impartidas en la UPV/EHU, calculadas para el conjunto de los y las estudiantes que finalizaron sus estudios en los cursos académicos, 2020/21, 2021/22, 2022/23 y 2023/24, que figuran en el Anexo 2 de la convocatoria.

En aquellos casos en los que no exista una titulación asimilable en la UPV/EHU a la acreditada por la persona solicitante se utilizará la referencia "SIN EQUIVALENCIA EN LA UPV/EHU" descrita en el Anexo 2.

En el caso de los expedientes obtenidos en Universidades ajenas al Sistema Universitario Español, para la valoración del criterio 1 se utilizará el valor que asigne la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) a través del servicio de cálculo de notas medias equivalentes de estudios universitarios realizados en el extranjero, para aquellos supuestos en que la equivalencia sea necesaria a efectos de poder presentarse a un proceso de concurrencia competitiva.

La acreditación que emite la ANECA deberá adjuntarse junto al resto de la documentación indicada en la Base 6 de la convocatoria. En el caso de que no se aporte esa certificación, la puntuación que se asignará en el criterio 1 será 10 puntos.

La normalización de la nota media se realizará a partir de la nota media ponderada del expediente académico de la titulación indicada en la solicitud utilizando las siguientes definiciones y de la forma que se detalla a continuación.

NotaMedia_solicitante: Nota media ponderada del expediente académico indicada en solicitud.

NotaMedia_titulacion: Promedio de las notas medias ponderadas de los expedientes académicos en los últimos años, de la titulación correspondiente a la indicada en la solicitud.

DesvStandar_titulacion: Desviación estándar de las notas medias ponderadas de los expedientes académicos en los últimos años, de la titulación correspondiente a la indicada en la solicitud.

CN_solicitante: Coeficiente de normalización del expediente académico de la persona solicitante, calculado mediante la siguiente fórmula =

$$\frac{(\text{NotaMedia_solicitante} \times 10) - (\text{NotaMedia_titulacion} \times 10)}{\text{DesvStandar_titulacion}}$$

DesvStandar_titulacion

CN_min: Coeficiente de normalización mínimo, calculado usando todas las solicitudes una vez eliminadas el 2,5% de valores más bajos.

CN_max: Coeficiente de normalización máximo, calculado usando todas las solicitudes una vez eliminadas el 2,5% de valores más altos.

NotaNormalizada_solicitante: Nota normalizada de la persona solicitante, escalada de 0 a 100 según valor especificado en el criterio 1 y calculada mediante la siguiente fórmula (redondeada a dos decimales) =

$$\frac{(\text{CN_solicitante}) - (\text{CN_min})}{100} = 50 \times \frac{(\text{CN_solicitante}) - (\text{CN_min})}{(\text{CN_max}) - (\text{CN_min})}$$

En el caso de que una persona solicitante haya cursado una doble titulación, se elegirá aquella que resulte en una nota normalizada más beneficiosa para ella. En el caso de que se hubiera cursado más de una titulación de manera no simultánea, se utilizará para la normalización la que cumpla el requisito temporal establecido en la base 3.1.a.